

LICITACIÓN PÚBLICA SG-800 RG-L1167-PROY00001

“DISEÑO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE TRANSMISIÓN DE PLAYA Y POTENCIA”

CIRCULAR N° 30 ACLARATORIA

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, ante consultas realizadas por algunas de las firmas interesadas, informa que se ha dispuesto implementar las siguientes ACLARACIONES al pliego correspondiente al llamado de referencia:

1. ACLARACIÓN N° 1:

Consulta:

Quisiéramos confirmar nuestro entendimiento respecto de la modalidad de facturación aplicable a los servicios y suministros que se ejecuten en territorio argentino para la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

De acuerdo con el criterio expuesto por nuestros asesores fiscales y con lo establecido en la Consulta Vinculante N° 13/2022 de AFIP/ARCA, la exención de la que goza la CTM no resultaría extensiva a sus proveedores, por lo que las prestaciones gravadas en Argentina se encontrarían alcanzadas por IVA.

En consecuencia, entendemos que para dichas prestaciones no correspondería la emisión de Factura “E” ni “B sin IVA”, sino la emisión de Factura B, incorporando el IVA en el importe facturado (sin discriminación del impuesto, por tratarse de un sujeto exento). En este sentido, en la planilla de precios de Argentina, el precio debería mostrarse incluyendo IVA, ¿es esto correcto?

En el caso de ser una factura con B con IVA, ¿será pagado por CTM el monto total de dicha factura?

Respuesta:

1. Respecto de la cotización de las Listas de Actividades con Precios, Listas de Subactividades, Listas de Tarifas Trabajos por Administración, Lista Resumen de Trabajos por Administración y Lista de Resumen Global, el entendimiento no es correcto. Las mismas deberán completarse sin IVA. Tener presente lo indicado además en la DDL_IAO 36.1:

“(g) Para la comparación de ofertas no se considerará el IVA (Impuesto al Valor Agregado).”

Respecto de la Carta de Oferta, el IVA si deberá ser desglosado. La misma será modificada mediante circular N° 31, modificación N° 2.

2. Para el caso de ser una factura tipo B con IVA, sí será pagado por CTM el total de dicha factura, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el capítulo 10 "CONSIDERACIONES IMPOSITIVAS" del Manual MAN-RSG-AFIN-01 "Certificaciones, Facturación y Pagos", en su versión sustituida por la Circular N° 31, Modificación N° 1, al que remite la IAO 15.8 de los DDL con el alcance allí dispuesto. En tal sentido, se aclara que se debe realizar el procedimiento que se solicita y se abonará el IVA en caso de que exista una respuesta negativa de ARCA o ante el silencio de ésta, frente a la consulta.

Para el caso de importaciones, remitirse a la DDL 15.12.

2. ACLARACIÓN N° 2:

Consulta:

Respecto al montaje del nuevo transformador T1 de la SE SGA, el archivo "Procedimiento Instalación de Transformadores SZ-500kv" menciona las tareas a seguir para el montaje del transformador, dentro de la licencia prevista.

Tanto en el mencionado documento como en las EETT Generales, no se menciona nada acerca del aumento de peso del nuevo transformador T1 de la marca Siemens, respecto al Fuji operativo hoy en día.

Según información del fabricante Siemens publicada en el pliego e información que pudimos conseguir acerca del transformador Fuji, la diferencia en masa entre ambos es de unas 100 toneladas.

Teniendo en cuenta los plazos para el desmontaje y montaje de los transformadores, ¿tiene CTM una verificación de que la base del actual equipo soporta esas toneladas extra?

Respuesta:

El nuevo transformador respecto del actual en servicio, difieren en 24 ton, diferencia que es soportada por la fundación actual.

3. ACLARACIÓN N° 3:

Consulta:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Uds. en relación con las condiciones fijadas en la Tabla 1: Calificación (Criterios de Elegibilidad y Calificación Requisitos de Cumplimiento) de la Licitación SG-800.

Al analizar la sección correspondiente a las Actividades Claves, observamos que el documento autoriza expresamente que la experiencia requerida sea suplida por la de un Subcontratista Especializado para diversos suministros y trabajos críticos, tales como:

1. Provisión de Transformadores de Corriente de EAT.
2. Provisión de Inductores de Neutro.

No obstante, en el numeral 1 de las Actividades Claves ("Provisión de equipos de playa de

500kV”), correspondiente a la acreditación de provisión de al menos 30 unidades de interruptores, seccionadores y descargadores de sobretensión no se contempla explícitamente dicha alternativa de subcontratación.

Teniendo presente que la incidencia de los equipos mencionados en el ítem 4.2.2. Provisión de Inductores Shunt de 500 kV y 4.2.4 Provisión Transformadores GSU es sensiblemente la más crítica y onerosa para el proyecto en cuestión (comparando con los ítems 1 y 2 mencionados anteriormente o mismo la Provisión de equipos de playa de 500 kV) se pregunta lo siguiente:

Considerando que el propio pliego admite que la experiencia en la provisión de equipos primarios de EAT de similar complejidad (como los Transformadores de Corriente o Inductores de Neutro) sea aportada por subcontratistas especializados, se solicita la modificación del numeral 1 de las Actividades Claves permitiendo la acreditación de la experiencia en interruptores, seccionadores y descargadores de sobretensión mediante un subcontratista especializado.

Respuesta:

Se mantiene lo solicitado en el pliego, con las salvedades indicadas en la circular N° 5, modificación N° 9.

Salto Grande, septiembre de 2026